

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
31 MAY 2004	
SEC. D	13102 HORA 17:00



Proyecto de ley

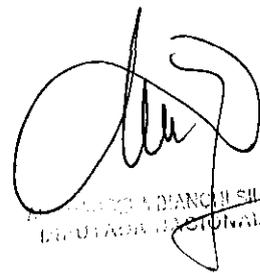
El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1: En los casos de personas fallecidas cuyos órganos o material anatómico o ambos, se les hayan extraído con fines de ser implantados en seres humanos de acuerdo con la normativa de la Ley 24.193, el poder Ejecutivo Nacional se hará cargo por veinte años del pago de la tasa que cobre el cementerio municipal, donde fuere enterrado, por el servicio de arrendamiento de su sepultura.

Asimismo reintegrará a la persona que haya costeado el servicio fúnebre los gastos de sepelio básicos.

Art. 2: Los beneficios enumerados en el artículo anterior solo se otorgarán ante el caso de potencial ablación de todos los órganos y material anatómico.

Art. 3: De forma.


MARCELO BIAGINI SILVESTRE
DEPUTADO NACIONAL - P.J.